




12. PERMISO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

El Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, reiteradamente citado, contempla esta reducción de jornada.

En este Acuerdo se establece que *“tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.*

A estos efectos, se consideran de especial gravedad los tratamientos continuados para cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 21/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



cirugía mayor en un hospital o tratamiento prescrito en el mismo, con independencia de que dicho tratamiento se preste directamente en el hospital o bien en un centro de salud no hospitalario.

CONSIDERACIONES GENERALES

a) Órgano competente para la concesión del permiso:

La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

b) Solicitud:

Según modelo normalizado (Anexo I).

A la solicitud se acompañará informe emitido por el Servicio Público de Salud o por los servicios médicos privados, responsables de la asistencia médica de la persona afectada, que acredite tales circunstancias. Respecto al personal incluido en las mutualidades administrativas, se aportará informe del facultativo de la entidad de seguro concertada que presta asistencia sanitaria a la persona afectada.

En cualquier caso, será preceptivo para su concesión el informe de la Asesoría Médica correspondiente.

Para no generar interrupción en la atención educativa del alumnado y poder garantizar la continuidad del personal sustituto durante la primera semana de disfrute de este permiso, las personas que quieran acogerse a esta reducción, deberán presentar la solicitud junto con la documentación acreditativa con, al menos, diez días de antelación a la fecha probable del alta médica, a fin de que se pueda ir gestionando su concesión por parte de la correspondiente Delegación Territorial con margen suficiente para hacer efectivo el permiso desde el primer día de reincorporación como consecuencia del alta médica.

A estos efectos, las asesorías médicas, en base a dicha documentación, deberán emitir informe sobre la pertinencia o no de concesión del permiso, que deberán notificar a la persona interesada. Una vez la persona haya sido informada favorablemente, esta deberá aportar, al día siguiente de su expedición, el parte de alta médica a fin de hacer efectivo el permiso mediante resolución de la persona titular de la Delegación competente en materia de educación.

En caso de informe desfavorable, la persona deberá incorporarse a su puesto de trabajo al día siguiente del alta médica.

c) Duración:

Este permiso, o reducción de jornada, se comenzará a disfrutar a partir del día siguiente a la fecha del alta médica.

Dadas las características específicas del trabajo y la jornada lectiva del profesorado, la forma de disfrutar de tal reducción de jornada, en los términos en que figura en el mencionado Acuerdo, no resulta adecuado para el normal funcionamiento del Servicio educativo, por lo que la misma se distribuirá en tres semanas a razón de un 100% la primera semana, un 20% la segunda y un 10% la tercera.

La reducción del horario se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva. Si tras aplicar la reducción correspondiente, esta originase un horario con alguna sesión lectiva incompleta, se deberá aplicar la proporcionalidad que permita poder impartir docencia en la totalidad de la sesión lectiva afectada.

d) Derechos económicos: plenos

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	11/06/2021 16:20:43	PÁGINA 22/52
VERIFICACIÓN	tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	